

RECURSO DE REPOSICION REF: 1100140030-53-2022-00943-00 de JOSE SIXTO BERNAL GUEVARA contra JANNETH PARRA CORTES.

EDGAR FERNANDO GAITÁN TORRES <abogaed@hotmail.com>

Mar 5/03/2024 4:18 PM

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (62 KB)

RECURSO DE REPOSICION JANNETH PARRA.pdf;

EDGAR F. GAITÁN TORRES
EDGAR A. GAITÁN ARIZA
ALIX A. GAITÁN ARIZA

ABOGADOS ESPECIALISTAS

CALLE 12 C Nº 7-33 OFICINA 402
EDIFICIO ANTIGUA CALLE 14
Teléfono. 243-33-82 312-369-369-7-
E-MAIL: abogaed@hotmail.com
BOGOTÁ D.C.

SEÑORA

JUEZ 53 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: 1100140030-53-2022-00943-00.

DEMANDANTE: JOSE SIXTO BERNAL GUEVARA.

DEMANDADO: JANNETH PARRA CORTES.

EDGAR F. GAITÁN TORRES, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 19.054.973, abogado con tarjeta profesional 112.433 del C S. J., actuando como apoderado de la parte demandada, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION, en subsidio el de apelación contra su proveído fechado el 28 de febrero de 2024, a través del cual dispuso *“Abstenerse de emitir pronunciamiento respecto del recurso de reposición contra el mandamiento de pago presentado por la parte demandada, lo anterior como quiera que revisado el plenario se observa que el demandado no acredita la postulación que da cuenta el art. 73 del CGP., tratándose de proceso de menor cuantía..”*

Sostiene el Juzgado en proveído producido el mismo 28 de febrero que el presente proceso es de menor cuantía, posición que contradice el artículo 25 del Código General del Proceso el cual señala:

Cuantía. Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía. Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).

Conforme al mandamiento de pago de fecha 28 de septiembre de 2022 por valor de \$ 32.017.100.00.

EDGAR F. GAITÁN TORRES
EDGAR A. GAITÁN ARIZA
ALIX A. GAITÁN ARIZA

ABOGADOS ESPECIALISTAS

CALLE 12 C N° 7-33 OFICINA 402
EDIFICIO ANTIGUA CALLE 14
Teléfono. 243-33-82 312-369-369-7-
E-MAIL: abogaed@hotmail.com
BOGOTÁ D.C.

Para el año 2022, el salario mínimo mensual se encontraba en la suma de \$1.000.000 de pesos mensual guarismo que multiplicado por 40 SMLMV da una sumatoria de \$ 40.000.000.00 que es lo que determina la norma, conlleva a la fácil conclusión que por el valor total de la pretensión mayor de \$32.017.100.00 el proceso es de mínima cuantía y por ende de conformidad con el artículo 28 del decreto 196 de 1971 la demandada podía ejercer su defensa personal sin necesidad de abogado, como el Juzgado hoy lo exige :

"ARTICULO 28. Por excepción se podrá litigar en causa propia sin ser abogado inscrito, en los siguientes casos:

1o. *En ejercicio del derecho de petición y de las acciones públicas consagradas por la Constitución y las leyes.*

2o. *En los procesos de mínima cuantía.*

3o. *En las diligencias administrativas de conciliación y en los procesos de única instancia en materia laboral.*

4o. *En los actos de oposición en diligencias judiciales o administrativas, tales como secuestros, entrega o seguridad de bienes, posesión de minas u otros análogos. Pero la actuación judicial posterior a que de lugar la oposición formulada en el momento de la diligencia deberá ser patrocinada por abogado inscrito, si así lo exige la ley.*

La sentencia acá proferida se dictó sin habersele dado la oportunidad a la demanda de solicitar o practicar pruebas o por lo menos las solicitó y el juzgado se negó a decretarlas y practicarlas siendo que la demandada si tiene facultad para proponer su defensa.

EDGAR F. GAITÁN TORRES
EDGAR A. GAITÁN ARIZA
ALIX A. GAITÁN ARIZA

ABOGADOS ESPECIALISTAS

CALLE 12 C N° 7-33 OFICINA 402
EDIFICIO ANTIGUA CALLE 14
Teléfono. 243-33-82 312-369-369-7-
E-MAIL: abogaed@hotmail.com
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la calle 12 C No. 7-33 oficina 402, correo electrónico
abogaed@hotmail.com

Atentamente,



EDGAR F. GAITÁN TORRES
C.C. 19.054.973
T.P. 112.433 del C.S de la J.